



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE EL MECANISMO Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVENTUAL PUBLICACION Y DIFUSION DE LOS RESULTADOS DEL CONTEO RAPIDO ORDENADO POR LA DIRECCION GENERAL.

CONSIDERANDOS

1.- QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO LL), EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ORDENO LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS PERTINENTES, A FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORA. TAMBIEN DIPONE EL NUMERAL CITADO, QUE LOS RESULTADOS DE DICHS ESTUDIOS SOLO PODRAN SER DIFUNDIDOS PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL.

2.- QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL.

EN ATENCION A LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 73 Y 89 PARRAFO 1 INCISO LL) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO Y), DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

UNICO.- DE ACUERDO CON EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO LL), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DARA A CONOCER LOS RESULTADOS DEL CONTEO RAPIDO, INSTRUMENTO SECUNDARIO RESPECTO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ORDENADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO, CONFORME A LAS NECESIDADES DE INFORMACION DE LOS CIUDADANOS.